I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es el organismo del Sector Central encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso adecuado del espacio público, la organización y la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

En este marco, la Alcaldía Local de Tunjuelito, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la misión de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a la Alcaldesa Local, coordinar la acción del Distrito en la localidad y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo del territorio. Asimismo, debe fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos, en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local vigentes.

De acuerdo con el Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 051 de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con la Subdirección de Asuntos Indígenas y Rrom, a la cual le corresponde, entre otras funciones, contribuir al diseño e implementación de políticas públicas étnicas para la población indígena y el pueblo Rrom residentes en Bogotá; armonizar los planes de vida y de salvaguarda de los pueblos y comunidades indígenas con el Plan de Desarrollo Distrital; y desarrollar estudios e investigaciones articuladas con las entidades distritales involucradas, que permitan definir acciones y líneas de trabajo para la atención de las necesidades de estos pueblos, fortaleciendo su gobernabilidad y sus procesos autónomos.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. "Bogotá Camina Segura 2024–2028" establece como propósito la consolidación de una ciudad que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, garantiza el enfoque diferencial en la formulación y ejecución de las políticas públicas y promueve la participación incidente de las comunidades en las decisiones que las afectan.

En el marco de dicho Plan, la implementación de los presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local constituye un instrumento esencial para asegurar una participación efectiva de la ciudadanía, destinando un porcentaje mínimo del presupuesto local a iniciativas priorizadas por la comunidad. Estos mecanismos se desarrollan atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenden los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local, así como las competencias de las alcaldías locales en materia de promoción de la participación y gestión territorial.

En la localidad de Tunjuelito, el Plan de Desarrollo Local y los respectivos proyectos de inversión han incorporado líneas específicas orientadas al fortalecimiento de la identidad, la cultura, la participación y el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas y otras expresiones de diversidad étnica presentes en el territorio. En este contexto, se han definido proyectos tales como "Tunjuelito por un pacto con sus raíces", "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación" y "Participación ciudadana como motor de desarrollo en Tunjuelito", dentro de los cuales se han concertado iniciativas con los pueblos indígenas asentados en la localidad para promover su pervivencia cultural, su organización propia y su participación en la vida pública.

En desarrollo de las competencias descritas y de la política distrital de diversidad étnica y enfoque diferencial, la Alcaldía Local de Tunjuelito ha adelantado procesos de diálogo, planeación participativa y concertación con las comunidades indígenas de la localidad, particularmente con el Cabildo Indígena del Pueblo Pastos y Kamëntsá, reconocido por el Ministerio del Interior como autoridad propia y sujeto colectivo de derechos. A través de espacios como la Mesa Local Indígena, los escenarios de Presupuestos Participativos, el Consejo Local de Planeación y otros mecanismos de participación incidente, se ha identificado de manera reiterada la necesidad de fortalecer sus procesos culturales, sociales y organizativos, así como de garantizar su participación efectiva en las decisiones públicas que les conciernen.

La normatividad vigente que reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas —entre ellas la Constitución Política de 1991, la Ley 21 de 1991 que incorpora el Convenio 169 de la OIT, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015— y Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno , establece el deber de las entidades territoriales de adoptar medidas específicas para garantizar la pervivencia cultural, el autogobierno, la autonomía y la participación de los pueblos indígenas, así como la posibilidad de celebrar contratos con sus autoridades propias para la ejecución de proyectos orientados a la realización de sus derechos colectivos y el fortalecimiento de sus procesos autónomos.

En este contexto, y atendiendo los resultados de los espacios de concertación y priorización de iniciativas con el Cabildo Indígena del Pueblo Pastos y Kamëntsá, la Alcaldía Local de

Tunjuelito identifica como necesidad concreta la celebración de un proceso de contratación directa con dicha autoridad indígena, que permita diseñar y ejecutar —de manera concertada— acciones culturales, formativas, organizativas y comunitarias orientadas al fortalecimiento de su identidad, de su estructura de gobierno propio y de su participación en la gestión pública local, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local y los proyectos de inversión que incorporan el enfoque étnico y diferencial en la localidad.



Fuente: https://www.gobiernobogota.gov.co/pueblos-indigenas-bogota-2024#

1.2 Conveniencia de la contratación

En el marco de la ejecución de los proyectos de inversión local registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos —particularmente el Proyecto 2918 "Tunjuelito por un pacto con sus raíces" y el Proyecto 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación"— se identifica la necesidad de fortalecer el diálogo de saberes ancestrales, las prácticas culturales, los procesos organizativos y los espacios de encuentro comunitario de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y demás grupos étnicos presentes en la localidad de Tunjuelito. Estas acciones buscan rescatar, recuperar, visibilizar y difundir los legados culturales, espirituales y sociales de estas comunidades, promoviendo su pervivencia, su identidad propia y la garantía efectiva de sus derechos colectivos.

El Proyecto de Inversión 2918 orienta sus metas al fortalecimiento cultural y organizativo de los pueblos indígenas y comunidades NARP, promoviendo procesos de concertación, formación,

transmisión de saberes, justicia propia, medicina ancestral y actividades que fomenten el reconocimiento y protección de sus prácticas tradicionales. Por su parte, el Proyecto 2916 articula acciones de recreación, deporte comunitario y aprovechamiento del tiempo libre como herramientas que fortalecen el tejido social y contribuyen al bienestar físico, emocional y cultural de las comunidades étnicas de la localidad.

Estas acciones se enmarcan en las acciones afirmativas definidas en la Sentencia C-293 de 2010, mediante la cual la Corte Constitucional establece que las políticas públicas deben incluir medidas dirigidas a reducir desigualdades estructurales, garantizar representación efectiva y promover la participación de grupos históricamente discriminados, entre ellos los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades étnicas diversas.

En concordancia con la Resolución 1134 de 2018, por medio de la cual se adopta la metodología para incorporar el enfoque poblacional–diferencial en los proyectos de inversión del Distrito Capital, y con la Resolución 2210 de 2021, que establece lineamientos para la inclusión de enfoques poblacionales en los instrumentos de planeación, la presente contratación incorpora de manera transversal el enfoque diferencial étnico, reconociendo las particularidades culturales, sociales, organizativas y territoriales de las comunidades étnicas asentadas en Tunjuelito.

Asimismo, conforme a la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, se garantiza que la necesidad identificada, el objeto contractual, el anexo técnico y el alcance se articulen plenamente con las metas y productos definidos en los proyectos de inversión locales, asegurando coherencia, pertinencia y trazabilidad en la planeación contractual y en la ejecución del gasto público.

Por lo anterior, para la vinculación poblacional en el marco de esta contratación se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Enfoque poblacional diferencial: reconocimiento de las características, identidades, realidades y necesidades de las comunidades étnicas y poblaciones específicas.
- Enfoque de participación: alineado con las políticas públicas distritales que promueven la inclusión, la autonomía y la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones.
- Condiciones étnicas: consideración expresa de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y ROM como sujetos de especial protección constitucional.

Nota: El Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá de la localidad de Tunjuelito será el encargado de la ejecución del contrato, en razón a que cuenta con la documentación requerida y con

el reconocimiento legal vigente para llevar a cabo dicho proceso, con la aprobación y aval de la comunidad Kamëntsá.

1.3 Sustento Jurídico Aplicable a la Contratación

La contratación directa proyectada se encuentra jurídicamente soportada en el marco constitucional y legal que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y la capacidad contractual de sus autoridades propias. La Constitución Política de 1991, en sus artículos 7, 8, 70 y 330, reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación y ordena al Estado proteger la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas, garantizando su participación en las decisiones que las afectan. A su vez, la Ley 21 de 1991, que incorpora al orden interno el Convenio 169 de la OIT, Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual establece la obligación de adoptar medidas especiales para salvaguardar las instituciones, bienes, trabajo, cultura y entorno de los pueblos indígenas, asegurando su autonomía, su pervivencia cultural y su participación efectiva.

En el ámbito de la contratación estatal, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 —modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011—, en concordancia con la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, establece de manera expresa que los pueblos y cabildos indígenas constituyen entidades públicas especiales y, por tanto, pueden suscribir contratos directamente con entidades estatales para la ejecución de planes, programas y proyectos que los beneficien, sin necesidad de adelantar procedimientos de selección distintos ni recurrir a la figura de contratos interadministrativos.

En particular, la Ley 2160 de 2021, en su artículo 7, define que los cabildos indígenas son entidades públicas especiales con capacidad jurídica para ejercer autoridad, representar legalmente a su comunidad y adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, conforme a sus usos, costumbres y reglamentos internos. Por su parte, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 reafirma esta habilitación al señalar que procede la contratación directa con pueblos y cabildos indígenas para ejecutar proyectos orientados al fortalecimiento de sus procesos organizativos, culturales y de participación colectiva.

En este contexto normativo, la contratación directa con el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá de la localidad de Tunjuelito no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una medida idónea y adecuada para materializar el reconocimiento de sus derechos colectivos, fortalecer su autonomía, promover la reparación histórica y garantizar su participación activa en la gestión de los recursos públicos que les conciernen, en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de

Desarrollo Local y los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, transparencia y participación democrática que orientan la contratación estatal.

1.4 Razones Culturales y Patrimoniales:
El objeto de la contratación está directamente relacionado con la preservación, transmisión y fortalecimiento de los saberes ancestrales, las prácticas culturales, espirituales y las manifestaciones patrimoniales propias del Pueblo Indígena de los Pastos y Kamëntsá asentado en la localidad de Tunjuelito. Las actividades previstas buscan proteger y revitalizar su identidad étnica, su memoria colectiva, su lengua, sus expresiones artísticas y sus formas de organización comunitaria, lo cual resulta fundamental para la pervivencia cultural de este pueblo indígena.

Estas acciones se enmarcan en el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículos 7, 8 y 70 de la Constitución Política), así como en los compromisos derivados del Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), que obligan al Estado a adoptar medidas específicas para salvaguardar las culturas, instituciones y formas de vida de los pueblos indígenas. En consecuencia, la ejecución de un proyecto orientado al fortalecimiento cultural del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá contribuye directamente a la protección del patrimonio cultural inmaterial y al ejercicio efectivo de sus derechos colectivos.

La contratación directa con el Cabildo garantiza, además, un enfoque intercultural y de pertinencia étnica que difícilmente podría asegurarse con otro tipo de contratistas, pues es la propia autoridad indígena quien define, orienta y desarrolla los contenidos, metodologías y escenarios de las actividades, de acuerdo con su cosmovisión, sus usos y costumbres. De esta manera, se evita la descontextualización de sus prácticas culturales y se asegura que los recursos públicos se destinen a procesos genuinos de fortalecimiento patrimonial diseñados y controlados por la comunidad indígena beneficiaria..

1.5 Razones Sociales y de Pertinencia

El contrato proyectado responde a necesidades sociales claramente identificadas en la localidad de Tunjuelito, relacionadas con la garantía de los derechos colectivos del Pueblo Indígena de los Pastos y Kamëntsá, la superación de situaciones históricas de invisibilización y discriminación, y el fortalecimiento del tejido social en los territorios donde se encuentra asentada la comunidad. La presencia indígena en la localidad se desarrolla en un contexto urbano en el que, con frecuencia, sus prácticas culturales, sus formas propias de organización y sus saberes ancestrales no son plenamente reconocidos ni incorporados en la oferta institucional, lo que genera riesgos de pérdida de identidad, debilitamiento comunitario y barreras de acceso efectivo a sus derechos.

Desde una perspectiva social, la contratación directa con el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá contribuye al fortalecimiento de la cohesión comunitaria, la construcción de confianza entre la comunidad indígena y las instituciones públicas, la prevención de conflictos y la promoción de la convivencia intercultural en la localidad. Las actividades previstas —formativas, culturales, organizativas y de participación— se orientan a empoderar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y mayores del pueblo indígena, reforzando su autorreconocimiento como sujetos de derechos y fortaleciendo sus capacidades para incidir en las decisiones que afectan su vida colectiva.

La pertinencia de la contratación se sustenta en que las acciones serán diseñadas y ejecutadas directamente por la autoridad indígena reconocida, lo cual asegura que los contenidos, metodologías y prioridades respondan a las realidades, intereses y expectativas de la propia comunidad, y no a visiones externas que podrían resultar descontextualizadas. Esto permite que los recursos públicos se traduzcan en procesos efectivos de fortalecimiento social, organizativo y cultural, acordes con los planes de vida del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá y articulados con los instrumentos de planeación distrital y local, en particular con las metas del Plan de Desarrollo Local y los proyectos de inversión que incorporan enfoque étnico y diferencial.

En consecuencia, la contratación aquí propuesta se configura como una medida socialmente necesaria y plenamente pertinente para la localidad de Tunjuelito, en la medida en que contribuye a la inclusión efectiva de la comunidad indígena en la vida pública local, al reconocimiento de su aporte a la diversidad cultural de la ciudad y al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en materia de derechos humanos, enfoque diferencial y protección de los pueblos indígenas.

1.6 Coherencia con la Planeación Local

La contratación directa proyectada se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital vigente y en el Plan de Desarrollo Local de la localidad de Tunjuelito, los cuales incorporan de manera expresa el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, el enfoque diferencial y la obligación de garantizar la participación incidente de los pueblos indígenas en la gestión pública. En particular, las metas e indicadores asociados a la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social, la protección del patrimonio cultural inmaterial y la inclusión de grupos étnicos encuentran en este contrato un instrumento concreto para su cumplimiento en el territorio local.

A nivel local, el Plan de Desarrollo de Tunjuelito y su correspondiente Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) contemplan proyectos y líneas de inversión orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la promoción de la diversidad cultural y la garantía de derechos de poblaciones con enfoque diferencial, dentro de las cuales se han identificado y priorizado iniciativas específicas para los pueblos indígenas asentados en la localidad. La contratación directa con el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá permite materializar dichas prioridades, traduciendo las decisiones

adoptadas en los espacios de planeación y de presupuestos participativos en acciones concretas ejecutadas por la propia autoridad indígena.

De esta manera, el contrato propuesto asegura la coherencia entre:

i) los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Distrital;

ii) las metas, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Local y en el POAI; y

iii) las necesidades, prioridades y planes de vida del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá concertados en la Mesa Local Indígena y en otros espacios de participación.

En consecuencia, la contratación no constituye una actuación aislada, sino una medida articulada con la planeación distrital y local, que contribuye directamente al cumplimiento de las metas de gobierno en materia de enfoque diferencial, diversidad étnica, cultura, participación ciudadana y fortalecimiento del tejido social en la localidad de Tunjuelito.

1.7 Razones Económicas:

Desde la perspectiva económica, la contratación directa con el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá constituye la alternativa más eficiente para la ejecución de los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI– de la localidad de Tunjuelito, destinados al fortalecimiento de la diversidad étnica, la participación ciudadana y el tejido social.

En primer lugar, la ejecución del proyecto por parte de la propia autoridad indígena permite reducir costos de transacción e intermediación, al evitar la contratación de terceros operadores que tendrían que incurrir en gastos administrativos adicionales (estructura operativa, coordinación externa, intermediarios logísticos y técnicos), los cuales suelen disminuir el porcentaje efectivo del presupuesto que llega directamente a la comunidad beneficiaria. Al concentrar la ejecución en el Cabildo, se garantiza que una mayor proporción de los recursos se destine a las actividades sustantivas del proyecto (procesos formativos, culturales, organizativos y de participación) y no a gastos de administración de un operador externo.

En segundo lugar, el Cabildo cuenta con conocimiento directo del territorio, de las dinámicas internas de la comunidad y de sus prioridades, lo cual permite optimizar el uso del presupuesto en actividades y acciones con alta probabilidad de éxito y de apropiación comunitaria, reduciendo el riesgo de inversiones ineficaces o poco pertinentes. Esta alineación entre recursos disponibles, necesidades reales y capacidades locales de ejecución genera una mejor relación costo–beneficio, en la medida en que las

actividades diseñadas por la propia autoridad indígena tienden a tener mayor impacto y sostenibilidad en el tiempo.

En tercer lugar, la contratación directa con el Cabildo facilita la articulación de aportes en especie y capacidades comunitarias (espacios propios, trabajo comunitario, saberes tradicionales, redes internas), que complementan los recursos públicos sin representar un mayor costo para el Fondo de Desarrollo Local. De esta manera, el presupuesto aprobado se ve potenciado por la participación activa de la comunidad, aumentando el valor agregado del proyecto sin requerir incrementos en la apropiación presupuestal.

Finalmente, la contratación propuesta se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión de los recursos públicos, al utilizar los recursos previamente apropiados en el POAI para el fortalecimiento de los pueblos indígenas a través de un mecanismo de ejecución directo, idóneo y pertinente, que minimiza gastos superfluos, evita la dispersión de recursos en múltiples contratos y concentra la inversión en un proceso integral de fortalecimiento organizativo, cultural y de participación del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá en la localidad de Tunjuelito.

1.8 **Aplicación de la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno**

Para la elaboración del presente Estudio Previo se tuvo en cuenta la Circular 009 de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la cual se imparten orientaciones generales para la aplicación de la Ley 2160 de 2021 y las modalidades de contratación directa con cabildos y comunidades indígenas.

Esta circular establece que los cabildos indígenas son entidades públicas especiales con capacidad contractual y que la contratación directa procede cuando el objeto contractual esté orientado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de derechos, conforme al literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, la Circular 009 de 2025 indica que los estudios previos deben desarrollar los conceptos jurídicos indeterminados asociados a la identidad cultural, autonomía, gobierno propio y garantía de derechos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y el Convenio 169 de la OIT. En cumplimiento de esta orientación, el presente documento expone la relación entre el objeto contractual y el fortalecimiento organizativo, cultural y comunitario del Pueblo Indígena de los Pastos y Kamëntsá asentado en la localidad de Tunjuelito.

II. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMUNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN ORIENTADAS A LA PRESERVACIÓN CULTURAL, EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2918 'TUNJUELITO POR UN PACTO CON SUS RAÍCES' Y 2916 'TUNJUELITO COMPROMETIDO CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN'.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión
49101700	Equipos, suministro y accesorios para el deporte y la recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
49221500	Equipos, suministro y accesorios para el deporte y la recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de Adultos

2.3 Especificaciones Técnicas

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. "Bogotá Camina Segura 2024–2028", se pretende la vinculación activa de la población indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá en el desarrollo artístico, cultural y deportivo, realizando un reconocimiento a la comunidad y generando espacios para la implementación de los enfoques de derechos poblacionales, diferenciales y de género a través de actividades de encuentro en la localidad de Tunjuelito.
En su ejecución, la propuesta contempla cuatro componentes que involucrarán activamente a las comunidades diversas de la localidad, con especial atención a los enfoques poblacionales y etarios. Estos componentes buscan reafirmar los conocimientos, usos, costumbres y cosmovisiones de los pueblos indígenas, aportando a la conservación de su identidad cultural y al fortalecimiento de sus procesos organizativos.

2.3.1.4 Recurso humano necesario para el proyecto:

El contratista será responsable de proveer el talento humano mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato, garantizando que los perfiles cumplan con los requisitos académicos, de experiencia y pertinencia cultural establecidos en el presente documento. Las hojas de vida deberán ser entregadas al Comité Técnico para su aprobación posterior a la firma del Acta de Inicio.

Perfiles mínimos requeridos

- Un (1) Coordinador(a) – Profesional Universitario I.
- Un (1) Auxiliar Administrativo(a).
- Cuatro (4) Logísticos(as) pertenecientes a las comunidades indígenas Pastos y Kamëntsá.
- Dos (2) Sabedores(as) ancestrales indígenas (uno Pastos y uno Kamëntsá).
- Un (1) Partera/o de las comunidades indígenas Pastos o Kamëntsá.
- Un (1) Rezandera/o de las comunidades indígenas Pastos o Kamëntsá.
- Un (1) Tallerista Profesional perteneciente a las comunidades Pastos o Kamëntsá.
- Un (1) Animador(a) perteneciente a las comunidades Pastos o Kamëntsá.

2.3.1.4 Insumos para desarrollo de componentes:

Para la ejecución del proyecto y el desarrollo de los componentes dirigidos a los pueblos indígenas Pastos y Kamëntsá, el contratista deberá suministrar los insumos necesarios que garanticen la

adecuada implementación de las actividades contempladas en el Anexo Técnico. Todos los insumos deberán cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad, pertinencia cultural y enfoque territorial requeridos para el desarrollo de la Escuela de Saberes en Medicina Ancestral y demás acciones propias del proyecto.

Los insumos estarán asociados únicamente a las actividades definidas para cada uno de los componentes y deberán ser coherentes con los lineamientos culturales, rituales y comunitarios de los pueblos indígenas participantes. Los bienes y servicios suministrados deberán ser nuevos, de óptima calidad y ajustarse estrictamente a las cantidades aprobadas en el catálogo de actividades del proyecto.

El contratista será responsable de:

1. Garantizar el suministro de todos los elementos requeridos para la ejecución de las sesiones de la Escuela de Saberes, actividades comunitarias, encuentros pedagógicos y acciones de fortalecimiento cultural.
2. Asegurar que los insumos cuenten con pertinencia cultural para las comunidades Pastos y Kamëntsá, respetando sus prácticas, simbolismos y tradiciones.
3. Coordinar con el Apoyo a la Supervisión la entrega oportuna de los insumos antes del desarrollo de cada actividad, de conformidad con el cronograma aprobado.
4. Presentar los soportes de entrega, uso y control de cada insumo, mediante actas, listados de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos definidos por la supervisión.
5. Suministrar los bienes y servicios únicamente en las cantidades aprobadas y conforme al catálogo autorizado del proyecto.

Los insumos requeridos para cada actividad serán aquellos descritos expresamente en el Anexo Técnico, y cualquier ítem no previsto deberá ajustarse al procedimiento establecido en el apartado de Ítems No Previstos, garantizando que sean aprobados previamente por el Comité Técnico y la Supervisión del contrato**.**

2.4. Buenas Prácticas Ambientales

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local de Tunjuelito. Asimismo, se busca que el contratista adopte medidas que permitan disminuir la huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable.

En este sentido, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

• La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
• La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, especialmente lo dispuesto en la Ficha No. 10 (Servicio de transporte), Ficha No. 17 (Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos), Ficha No. 18 (Suministro de materiales de oficina) y Ficha No. 23 (Servicio de logística / catering), conforme a los numerales pertinentes al objeto contractual.
• Cuando las actividades del contrato requieran transporte, el Cabildo podrá contratar un tercero que cuente con habilitación del Ministerio de Transporte y cumpla con la normatividad vigente (Revisión Técnico Mecánica, SOAT, pólizas y demás requisitos).
El Cabildo no está obligado a contar con habilitación propia, dado que no es empresa de transporte.
• Los elementos de oficina (carpetas, archivadores, bolígrafos, entre otros) deberán ser reutilizables, de larga duración y no desechables. La papelería deberá ser elaborada con papel reciclado, residuos agroindustriales o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles certificadas.
• Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables y no deberán incluir plásticos de un solo uso.
• El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, que reglamenta el Acuerdo 808 de 2021 sobre la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso en entidades distritales.
• Se deberá priorizar el uso de baños portátiles con tecnologías de bajo consumo de agua o sistemas secos, siempre que sea viable, garantizando la recolección segura y la disposición adecuada de residuos.
• El contratista deberá garantizar la correcta gestión de residuos durante los eventos, disponiendo elementos de almacenamiento señalizados, promoviendo el aprovechamiento y la adecuada disposición final.
• Se deberán implementar acciones de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato.
• Se deberá hacer uso eficiente de los recursos naturales, promoviendo el ahorro de agua y energía, y aplicando prácticas de reducción, reutilización y reciclaje.
• El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y con los requerimientos de las autoridades competentes.
• Se deberán facilitar las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo, permitiendo acceso, entrevistas y entrega de registros cuando sean solicitados.

Dado que el contratista es el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá, las obligaciones ambientales deberán aplicarse de manera proporcional a la naturaleza y características propias de la autoridad indígena. En consecuencia, no se exigirán requisitos empresariales o sectoriales que no correspondan a su condición organizativa, tales como habilitaciones especiales o certificaciones técnicas propias de prestadores de servicios comerciales.

Cuando alguna actividad del contrato requiera el apoyo de terceros (como transporte, suministro de alimentos, logística o alquiler de equipos), dichos proveedores sí deberán cumplir la normatividad ambiental y sectorial aplicable. El Cabildo garantizará que tales servicios complementarios cumplan con los estándares exigidos por la normativa vigente

2.5. Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios**, celebrado mediante la modalidad de contratación directa con el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá, en su calidad de entidad pública especial. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas por dichas disposiciones, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

III. REQUISITOS / DOCUMENTACIÓN BÁSICA

Para aplicar la causal de contratación directa con pueblos indígenas, conforme al artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, se requiere la siguiente documentación mínima por parte del cabildo indígena:

1. Soporte jurídico del proceso de contratación directa, sustentado en el marco constitucional, legal y jurisprudencial aplicable a los pueblos indígenas.
2. Acto administrativo o certificación de reconocimiento legal del Cabildo o Resguardo Indígena, expedido por el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, con vigencia al momento de la contratación.
3. Documento que acredite la representación legal del Cabildo o Resguardo (acta de elección, acta de posesión o documento interno equivalente, conforme a usos y costumbres), donde se identifique al Gobernador o Autoridad Tradicional en ejercicio.
4. Documento de identidad del representante legal (cédula de ciudadanía).

3.1. Soporte técnico y contractual

3.1.1 Estudio previo o documento equivalente

El Estudio Previo deberá justificar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La relación directa entre el objeto contractual y el fomento, desarrollo o fortalecimiento de la comunidad indígena, garantizando que las actividades proyectadas contribuyan de manera efectiva al fortalecimiento cultural, organizativo, social y recreodeportivo del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá.

- Que la autoridad indígena cuenta con capacidad para ejecutar el contrato, en su calidad de entidad pública especial reconocida por el Estado, con autonomía organizativa y capacidad jurídica para celebrar contratos con entidades estatales.
- Certificación o concepto técnico que respalde la vinculación cultural o comunitaria entre el objeto contractual y los procesos propios del pueblo indígena, de conformidad con los usos, costumbres y prioridades definidas por su autoridad tradicional.
- Presupuesto oficial del proyecto y Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que ampare en su totalidad el valor estimado del contrato y garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución.

3.1.2 Minuta o borrador del contrato, especificando:

La minuta o borrador del contrato deberá especificar:

- La causal de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, que reconocen a los cabildos indígenas como entidades públicas especiales y habilitan la contratación directa con pueblos y cabildos indígenas para la ejecución de proyectos que los beneficien.
- El objeto, plazo, valor, obligaciones tanto generales como específicas del contratista y de la entidad contratante, definidos con claridad y en concordancia con las actividades, productos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
- Las actividades específicas a ejecutar, incluyendo los componentes culturales, formativos, organizativos y recreodeportivos establecidos.

- Las cláusulas de supervisión, pagos, garantías, cumplimiento, confidencialidad, protección de datos, sostenibilidad ambiental y demás disposiciones obligatorias según el régimen contractual aplicable.

3.2 Soporte fiscal y financiero:

Para efectos de verificación fiscal y financiera del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá, se deberá contar con los siguientes documentos:

3.2.1 Registro Único Tributario – RUT:
RUT del Cabildo o comunidad indígena, expedido a nombre de la autoridad indígena o del resguardo, donde se identifique la actividad económica correspondiente y se verifique su vigencia.

3.2.2 Cuenta bancaria a nombre del Cabildo

Certificación bancaria emitida por entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, en la que conste que la cuenta se encuentra activa y está registrada a nombre del Cabildo o comunidad indígena reconocida por el Ministerio del Interior.

3.2.3 Certificación de no estar reportado en listas restrictivas

Documento expedido por la entidad contratante en el que se deje constancia de que, con base en las consultas internas y bases de control utilizadas por el Distrito Capital, el Cabildo y su representante legal no registran alertas ni restricciones que impidan la suscripción del contrato.

3.3. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL PARA CONTRATACIÓN DIRECTA CON COMUNIDADES INDÍGENAS

El presente apartado consolida la lista de chequeo documental aplicable a los procesos de contratación directa con comunidades o autoridades indígenas, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015.

Su finalidad es orientar la verificación de los requisitos habilitantes y los documentos que deben exigirse a los cabildos o resguardos indígenas, diferenciando aquellos que resultan aplicables debido a su naturaleza colectiva, de aquellos que no corresponden por tratarse de entidades públicas especiales organizadas conforme a su derecho propio.

Esta lista de chequeo tiene como objetivos:

- Garantizar la adecuada identificación de los documentos exigibles al cabildo indígena reconocido por el Ministerio del Interior.
- Evitar exigencias improcedentes que no aplican a comunidades indígenas.
- Asegurar la trazabilidad documental dentro del expediente contractual.
- Facilitar la gestión y verificación del proceso de contratación directa.

A continuación, se presenta la tabla consolidada de verificación documental y los documentos adicionales requeridos por la naturaleza indígena del proceso de acuerdo al anexo técnico:

N.º	Documento (Formato institucional)	Aplica / No aplica	Observación específica
8	Registro SECOP II	Aplica	Debe estar registrada la comunidad indígena o el cabildo.
9	Talento No Palanca	No aplica	Solo aplica a personas naturales.
10	Hoja de vida	Parcial	Se reemplaza por perfil institucional del cabildo o comunidad.
11	Cédula de ciudadanía	Aplica	Solo del representante legal del cabildo.
12	Libreta militar	No aplica	No corresponde a comunidades indígenas.
13	Examen pre-ocupacional	No aplica	No aplica para comunidades.
14	Certificado de afiliación a salud	No aplica	Aplica solo para contratistas personas naturales.

15	Certificado de afiliación a pensión	No aplica	No exigible en contratos con comunidades.
18	Declaración de conflictos de interés	Aplica (modificada)	Declaración simple del represen- tante legal.
20	RUT	Aplica	A nombre del cabildo o resguardo indígena.
22	Certificación bancaria	Aplica	A nombre de la comunidad indígena.
25	Certificación REDAM	Aplica	Puede exigirse al representante le- gal.
30	Experiencia / certificados	Aplica (adaptado)	Sustituir por certificaciones de proyectos ejecutados.
31-34	Antecedentes (Contraloría, Personería, Procuraduría, Judiciales)	Aplica	Del representante legal.
35	Medidas Correctivas	Aplica	Del representante legal.
36	Lista OFAC	Aplica	Para la comunidad y su represen- tante.

3.3.1. Requisitos Documentales Propios de la Autoridad Indígena:

1. Certificación del Ministerio del Interior de reconocimiento legal del cabildo o resguardo. (Antes de iniciar, verificar que el cabildo esté vigente en el registro del Ministerio del Interior. Consultar en:

https://www.mininterior.gov.co → Asuntos Indígenas → Registro de autoridades indígenas.
2. Acta de elección y posesión del representante legal (gobernador o autoridad tradicional), con Máximo 1 año
o según el periodo de gobierno propio.
3. Documento de identidad del representante legal.
4. Acta de compromiso comunitario o autorización de la asamblea, Vigente al momento de la contratación o
con fecha no mayor a 6 meses
5. Justificación de la causal de contratación directa (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, que reconocen a los cabildos indígenas como entidades públicas especiales y habilitan la contratación directa con pueblos y cabildos indígenas para la ejecución de proyectos que los beneficien.)
6. Concepto técnico que relacione el objeto del contrato con el fortalecimiento de la comunidad.

3.3.2. Verificación y vigencia de los documentos

Cada uno de los documentos aquí relacionados deberá ser objeto de verificación rigurosa por parte del área de contratación y de la supervisión jurídica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Autenticidad y validez: todos los documentos deben provenir de la autoridad competente (Ministerio del Interior, cabildo, resguardo o entidad emisora) y estar debidamente firmados, sellados y fechados, garantizando su validez formal.
2. Vigencia: la información contenida en cada documento debe estar actualizada al momento de la contratación. En particular:

    - La certificación del Ministerio del Interior debe encontrarse activa en el registro oficial de autoridades indígenas. El acta de elección y posesión del representante legal debe estar vigente, con una fecha no superior a un(1) año, salvo que el periodo de gobierno propio sea distinto.
    - El acta de compromiso comunitario o autorización de la asamblea debe ser reciente, con una vigencia no mayor a seis (6) meses antes de la suscripción del contrato.
    - Los documentos de identidad, conceptos técnicos y justificaciones legales no pierden vigencia, pero deben corresponder al representante y al proceso contractual específico.

3. Concordancia documental: la información del cabildo o resguardo (nombre, NIT, representante legal, domicilio y vigencia de reconocimiento) debe coincidir en todos los soportes, así como en el registro del SECOP II.

4. Pertinencia y contenido: los documentos deben demostrar que el objeto del contrato se relaciona directamente con el fortalecimiento, desarrollo o beneficio de la comunidad indígena, conforme a lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, que reconocen a los cabildos indígenas como entidades públicas especiales y habilitan la contratación directa con pueblos y cabildos indígenas para la ejecución de proyectos que los beneficien.

La verificación documental deberá realizarse antes de la firma del contrato, dejando constancia en el expediente físico o digital del proceso, y asegurando que la Entidad actúe en estricto cumplimiento de la Constitución Política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, que reconocen a los cabildos indígenas como entidades públicas especiales y habilitan la contratación directa con pueblos y cabildos indígenas para la ejecución de proyectos que los beneficien, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1953 de 2014, la Ley 2294 de 2023 y demás normas que regulan la contratación estatal con enfoque diferencial.

De este modo, se garantiza que el proceso contractual cumpla con los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad administrativa y respeto por la autonomía, las costumbres y la identidad cultural de las comunidades indígenas, reafirmando el compromiso institucional con la diversidad étnica y la igualdad material con-sagrada en la Constitución.

El presente estudio jurídico elaborado por las suscritas abogadas del área de contratación del FDLT, el cual consolida los criterios y lineamientos aplicables a la contratación directa con comunidades o autoridades indígenas, conforme al marco constitucional y legal vigente.

Se precisa que los requisitos y documentos aquí señalados deberán ser verificados y cumplidos en su totalidad, como condición indispensable para la validez, transparencia y legalidad de los procesos contractuales. Sin perjuicio de lo anterior, su aplicación deberá realizarse con pleno respeto por la autonomía, las tradiciones, la organización y los sistemas propios de las comunidades indígenas, en concordancia con los principios de diversidad étnica y cultural reconocidos por la Constitución Política de Colombia.

De igual manera, se deja constancia de que el presente estudio se desarrolla bajo estricto cumplimiento de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, que reconocen a los cabildos indígenas como entidades públicas especiales y habilitan la contratación directa con pueblos y cabildos indígenas para la ejecución de proyectos que los beneficien., la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1953 de 2014, la Ley 2294 de 2023 y demás disposiciones complementarias que rigen la contratación estatal, garantizando que las actuaciones de la Entidad se enmarquen en los principios de legalidad, buena fe, transparencia y responsabilidad administrativa.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA con el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá, en su calidad de entidad pública especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 e incorporado por la Ley 2160 de 2021, así como por lo previsto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015.

El marco normativo citado reconoce expresamente que los cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas pueden celebrar contratos en la modalidad de contratación directa cuando el objeto esté orientado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, categorías jurídicas desarrolladas por la jurisprudencia constitucional y reiteradas por la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno como criterios obligatorios para la estructuración, análisis y ejecución de este tipo de contratos.

En virtud de lo anterior, el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá:

- Cuenta con reconocimiento legal vigente expedido por el Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 del Decreto 2893 de 2011.
- Ejercita autoridad y representación colectiva sobre su comunidad, pudiendo suscribir contratos conforme a sus usos y costumbres, de acuerdo con la Ley 2160 de 2021.
- Se encuentra plenamente habilitado para contratar de manera directa con entidades estatales cuando el objeto contractual se relacione con el fortalecimiento cultural, organizativo, comunitario o de gobierno propio, lo cual se cumple en el presente proceso, según lo previsto en los proyectos de inversión 2916 y 2918 del Plan de Desarrollo Local.

La Circular 009 de 2025 establece que, para los Fondos de Desarrollo Local, la contratación directa con cabildos indígenas constituye un mecanismo legítimo, idóneo y preferente para la ejecución de recursos en materia étnica, siempre que el objeto contractual tenga una relación directa con:

- La identidad cultural y patrimonio inmaterial.
- La autonomía y sistemas propios.
- El fortalecimiento del gobierno propio.
- La garantía de los derechos colectivos del pueblo indígena.

Dado que el objeto del contrato proyectado se orienta al fortalecimiento cultural, comunitario, organizativo y participativo del Pueblo Indígena Pastos y Kamëntsá en la localidad de Tunjuelito, se configura plenamente la causal legal habilitante de contratación directa, cumpliéndose con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables.

En consecuencia, no es procedente ni exigible adelantar licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, ni celebrar contrato interadministrativo alguno, pues la normatividad especial y el enfoque diferencial reconocen la autonomía propia de las autoridades indígenas y la naturaleza colectiva del sujeto contratante.

4.1 Justificación de Idoneidad del Contratista

La idoneidad del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá se sustenta en criterios jurídicos, técnicos, comunitarios y organizativos, conforme al marco legal de la Ley 1150 de 2007 (art. 2, numeral 4, literal l), la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones impartidas por la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, que establece lineamientos específicos para los procesos de contratación directa con comunidades y autoridades indígenas.

De acuerdo con dicha Circular, la idoneidad en procesos de contratación con pueblos indígenas debe evaluarse con un enfoque diferencial, reconociendo los elementos propios del gobierno propio, identidad cultural, autonomía, sistemas organizativos, saberes ancestrales y experiencia comunitaria. La jurisprudencia constitucional (SU-510 de 1998, C-480 de 2019, T-445 de 2022, entre otras) ha reiterado que los cabildos son autoridades propias con capacidad para gestionar los asuntos culturales, sociales, espirituales y de gobierno interno, pudiendo celebrar contratos relacionados con su fortalecimiento organizativo y cultural.

En cumplimiento de estos lineamientos, la Alcaldía Local de Tunjuelito adelantó procesos de diálogo y concertación con la Mesa Local Indígena, en los cuales se identificó que el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá es la autoridad legítima y representativa para ejecutar las actividades previstas en los proyectos de inversión 2918 "Tunjuelito por un pacto con sus raíces" y 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación". Estas acciones cumplen los criterios descritos en la Circular 009 de 2025, que exige que el objeto contractual esté directamente orientado al fortalecimiento cultural, comunitario, organizativo o de gobierno propio, lo cual se verifica plenamente en el presente caso.

El Cabildo acredita su idoneidad mediante:

a) Reconocimiento oficial vigente expedido por el Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, lo cual lo habilita como entidad pública especial con capacidad contractual.
b) Representación legal vigente conforme a su gobierno propio, lo que garantiza autonomía y legitimidad para actuar en nombre del pueblo indígena.
c) Estructura organizativa y administrativa sólida, acorde con lo exigido por la Ley 2160 de 2021 para entidades étnicas contratistas.
d) Experiencia acreditada en procesos comunitarios, culturales, pedagógicos y organizativos en la localidad de Tunjuelito, evidenciando capacidad técnica y operativa.
e) Conocimiento territorial y cultural propio, lo que constituye un criterio de idoneidad diferencial reconocido expresamente por la Circular 009 de 2025.
f) Compatibilidad estatutaria plena entre sus fines y el objeto contractual, especialmente en materia de fortalecimiento cultural, identidad étnica, participación comunitaria y gobierno propio.

Adicionalmente, en los ejercicios de concertación realizados con las comunidades Pastos y Kamëntsá se estableció que la ejecución del contrato será asumida por el Cabildo del Pueblo de los Pastos, con beneficio para ambas comunidades, decisión adoptada conforme a sus formas de organización interna, reforzando la legitimidad del proceso.

En este sentido, y atendiendo a las normas aplicables y a la Circular 009 de 2025, se concluye que el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá cumple con los criterios de idoneidad técnica, operativa, organizativa, jurídica y cultural exigidos para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa, resultando el sujeto idóneo, legítimo y pertinente para la ejecución de las actividades previstas en el presente proceso contractual.

4.1.2 **Verificación específica de idoneidad del contratista indígena**

A continuación, se presenta la verificación documental exigida para acreditar la idoneidad del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá, conforme a la Ley 1150 de 2007

(art. 2, numeral 4, literal l), la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones impartidas por la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual establece los parámetros obligatorios para evaluar idoneidad, experiencia, legitimidad y pertinencia del contratista indígena**.**

Soporte	Vigencia según normatividad y Circular 009 de 2025	Criterio de verificación
Certificación de reconocimiento del cabildo/resguardo (MinInterior)	Debe estar activa en el Registro Oficial de Autoridades Indígenas al momento de la contratación.	Verificar reconocimiento vigente en Ministerio del Interior: nombre, NIT, representante, fecha de actualización.
Acta de elección y posesión del representante legal	Vigencia hasta 1 año, salvo periodo propio distinto.	Confirmar fecha, periodo de gobierno propio y coherencia con el representante registrado.
Acta de compromiso comunitario / autorización de la asamblea	No mayor a 6 meses antes de la suscripción del contrato.	Verificar que autorice el objeto contractual y la designación del cabildo como ejecutor.
Documento de identidad del representante legal	No caduca; debe corresponder al representante vigente.	Coincidencia entre cédula, reconocimiento y acta de elección.
Justificación de la causal de contratación directa	Vigente; aplicable al proceso específico.	Debe citar correctamente art. 2.4 literal l de Ley 1150/2007, Ley 2160/2021, Ley 2294/2023.
Concepto técnico objeto–fortalecimiento comunitario	Debe ser actual y pertinente.	Verificar coherencia entre objeto, metas y comunidad beneficiaria.
Estudio previo o documento equivalente	Vigente para el proceso.	Debe justificar idoneidad, objeto, causal, CDP y presupuesto.
Proyecto o minuta del contrato	Versión vigente.	Debe incluir causal, objeto, plazo, valor y enfoque diferencial.

CDP y presupuesto	Vigente al momento del proceso.	Verificar número, fecha, rubro y valor.
RUT del cabildo/resguardo	Vigente.	Debe coincidir con MinInterior, SECOP II y expediente.
Certificación bancaria	Vigente.	Validar titularidad del cabildo o comunidad.
Listas restrictivas (SIRI, OFAC)	Consulta vigente.	Verificar para el cabildo y representante legal.
REDAM (representante legal)	Consulta vigente.	Acreditar mediante impresión o certificado.
Antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Personería, Judiciales)	Consulta vigente.	Descargar soportes con fecha visible.
Perfil institucional / experiencia	Vigente y pertinente.	Certificaciones de proyectos ejecutados (sustituye HV).
Registro SECOP II	Obligatorio durante proceso y ejecución.	Verificar creación del proceso, publicación del contrato y ejecución.

4.2 Objeto de la Entidad Contratista

El Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos en Bogotá D.C. es una organización con personería jurídica propia y con más de una década de experiencia en el ejercicio del gobierno propio, reconocido por su labor en la defensa de los derechos colectivos, la preservación de los usos y costumbres, y la promoción de la identidad cultural del Pueblo Pastos residente en el Distrito Capital, en cumplimiento de su misión, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía, el ejercicio de la jurisdicción especial indígena, la recuperación del saber ancestral, la medicina tradicional y la participación en espacios de concertación y formulación de políticas públicas, además con base en su reglamento interno, aprobado en asamblea el 11 de julio de 2021, el Cabildo cuenta con una estructura organizativa consolidada, liderada por autoridades elegidas democráticamente, y realiza una gestión transparente y comunitaria, alineada con principios como el derecho mayor, la ley de origen y la cosmovisión andina. Su experiencia, legitimidad y capacidad organizativa lo acreditan como una entidad idónea para la ejecución de proyectos sociales, culturales y comunitarios dirigidos al fortalecimiento de los pueblos indígenas en contextos urbanos.

4.2.1. Idoneidad Basada en la Experiencia Acreditada

Se verificó que EL CABILDO PASTOS cuenta con experiencia específica y comprobada en el desarrollo de procesos organizativos, sociales, culturales y comunitarios, mediante la ejecución de contratos con entidades del orden distrital relacionados con salud propia, participación, prácticas culturales y fortalecimiento de la identidad. Dentro de la documentación aportada[1], se destaca la ejecución de proyectos orientados a la promoción de la identidad étnica, la protección del patrimonio cultural inmaterial y la transmisión intergeneracional de saberes, lo cual evidencia un conocimiento profundo del contexto y las dinámicas propias de estas comunidades.

La experiencia acreditada por el contratista es relevante y directamente relacionada con el objeto contractual, lo que minimiza los riesgos de afectaciones técnicas, sociales o culturales en la ejecución del contrato y fortalece la capacidad de generar impactos positivos sostenibles.

4.3 Análisis de Valor

De acuerdo con el estudio de los costos, la oferta presentada por EL CABILDO PASTOS se encuentra ajustada a los valores de referencia (canasta de costos) y resulta favorable en términos económicos, técnicos y de impacto social, cumpliendo así con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial estimado para este proceso corresponde a **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($111.309.000 M/CTE**), calculado a partir de la estructura técnica del proyecto y la proyección de recursos disponibles en el Plan de Desarrollo Local.

Distribución por proyecto de inversión

- Proyecto 2918 – "Tunjuelito por un pacto con sus raíces"
- Asignación estimada: **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($96.869.000).**
- Proyecto 2916 – "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación"
- Asignación estimada: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.440.000)**

[1] Anexo al proceso certificaciones de experiencia Cabildo Pastos.

Total estimado: **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($111.309.000 M/CTE**).

Este valor se fija únicamente para efectos de análisis técnico, jurídico y financiero de los Estudios Previos y del Comité de Contratación, sin que constituya apropiación presupuestal definitiva, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En consecuencia, y en cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, se precisa que:

La contratación solo podrá adelantarse una vez se expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente, momento en el cual se formalizará la apropiación de los recursos para la ejecución del contrato.

El presupuesto estimado guarda coherencia con los lineamientos de la Circular 009 de 2025, la cual establece que los estudios previos deben demostrar la relación directa entre la asignación presupuestal y el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, garantizando la destinación específica de los recursos provenientes de la línea diferencial étnica de los Fondos de Desarrollo Local.

PROYECTO	META	VALOR	RUBRO
2918 Tunjuelito un pacto con sus raíces	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas	$ 96.869.000	O230117459920242918
2916 Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación	Beneficiar 2000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	$ 14.440.000	O230117459920242916

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, se realizó el correspondiente Análisis del Sector respecto a la contratación con comunidades y autoridades indígenas, siguiendo los lineamientos fijados por la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y la Circular 009 de 2025 emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, referente a la contratación directa con cabildos indígenas.

Con fundamento en la normativa aplicable, se advierte que la modalidad de contratación directa procede únicamente cuando el objeto contractual se encuentra relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, según lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y complementado por la Ley 2160 de 2021.

En el marco de dicho análisis, se identificó que en la localidad de Tunjuelito se encuentra reconocido por el Ministerio del Interior el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá, autoridad indígena que cuenta con personería jurídica vigente, registro actualizado, estructura organizativa propia y legitimidad para representar a su comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021 y la Circular 009 de 2025.

El estudio permitió establecer que la ejecución del objeto contractual —orientado al fortalecimiento cultural, comunitario, organizativo y participativo de los pueblos indígenas asentados en la localidad— debe realizarse mediante contratación directa con una autoridad indígena reconocida, en razón de que la normativa vigente así lo exige. En este sentido, el análisis del sector no limita la libre concurrencia, sino que evidencia que la Ley determina quiénes pueden ser contratistas en esta modalidad especial de selección.

El Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá reúne los elementos de idoneidad, capacidad jurídica y pertinencia cultural requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, situación que fue verificada mediante el análisis de:

- Su reconocimiento vigente por el Ministerio del Interior.
- Su estructura de gobierno propio y experiencia comunitaria.
- Su participación activa en espacios de concertación y planeación local.
- Su trayectoria en procesos de fortalecimiento cultural y organizativo.
- Su capacidad operativa y administrativa para ejecutar proyectos con enfoque étnico.

Como soporte a lo anterior, se elaboró el documento técnico "Estudio del Sector – Cabildo Indígena 2025", el cual se adjunta como anexo a los presentes Estudios Previos. En este documento se analiza:

- El marco normativo aplicable a la contratación directa con autoridades indígenas.
- La presencia, reconocimiento y legitimidad del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá en la localidad.
- La pertinencia del objeto contractual respecto de sus fines misionales y estatutarios.

- La coherencia del proceso con los principios de autonomía, identidad cultural y fortalecimiento organizativo.
- La adecuación del proyecto a las metas del Plan de Desarrollo Local y a las orientaciones de la Circular 009 de 2025.

En consecuencia, el análisis del sector respalda la procedencia de la modalidad de contratación directa con una autoridad indígena reconocida y sustenta la selección del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá como entidad con capacidad jurídica y cultural para ejecutar el objeto propuesto, en armonía con el marco normativo vigente y con los principios del enfoque diferencial étnico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, la Alcaldía Local de Tunjuelito elaboró la correspondiente matriz de riesgos, la cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. En esta matriz se realizó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, en cumplimiento de lo establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, que reconocen a los cabildos indígenas como entidades públicas especiales y habilitan la contratación directa con pueblos y cabildos indígenas para la ejecución de proyectos que los beneficien, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO con NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

Cumplimiento:

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) meses.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución contractual y tres (3) años adicionales, contados a partir de la terminación del contrato.

Calidad del servicio:
Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) meses

Responsabilidad civil extracontractual: La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección lll subsección l del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto ley 356 de 1994.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

NOTA 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9 .CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El plazo del contrato es de tres (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($111.309.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($111.309.000), valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los recursos asignados para el desarrollo del presente proceso provienen de un componente presupuestal diferenciado, en el marco de la ejecución de estrategias de inversión local con enfoque étnico en la Localidad de Tunjuelito:

•Componente 1: Dirigido a los pueblos indígenas, con una asignación de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($111.309.000).

El componente conforma el presupuesto oficial, total de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($111.309.000), valor que incluye impuestos, tasas y contribuciones, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 585 del 21 de noviembre de 2022.

9.3. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera, previa presentación de la correspondiente factura y el cumplimiento de los requisitos de ley, soportados con los informes de avance y/o certificaciones a satisfacción del supervisor del contrato:

Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del supervisor del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito.

Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

a) Copia del clausulado para el primer pago
b) Copia de los anexos técnicos para el primer pago
c) Copia de la oferta económica para el primer pago
d) RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
e) En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
f) Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos (si aplica)
g) RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
h) Cédula del Representante legal primer pago
i) Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
j) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.
k) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos
l) Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
m) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos
n) Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
o) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

p) Certificado de actividades (Cuando aplique)
q) Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato
r) Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:
s) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO DIRECCION: Diagonal 50 A # 18 - 48 Sur - Barrio San Carlos TELEFONO: (601) 338 70 00 CORREO DE LA ALCALDIA: alcaldia.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co
t) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
u) El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo contabilidad.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co, en archivo ZIP.
v) Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
w) Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, Nit, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, numero de pago y valor a pagar.
x) El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.
y) Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
z) Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
aa) Evidencias de entrega.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.
Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y el Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Según la resolución 000042 del 5 de mayo del 2020, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,

Entre otros.
No obligados a expedir factura electrónica de venta
El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:
Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

Nota 6: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:
Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.
En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:
Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.go

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

9.3.1. Documentos requeridos para cada pago

Para los pagos parciales y el pago final, el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro suscrita por el representante legal del Cabildo, con el detalle del periodo ejecutado.
2. Informe mensual suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste el avance físico y financiero del periodo.
3. Actas e informes de entrega o evidencias de las actividades realizadas, según el anexo técnico.
4. Certificación bancaria vigente a nombre del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá.
5. RUT del Cabildo, cuando se realice actualización o cuando se trate del primer pago.

9.3.2. Excepciones aplicables a comunidades indígenas

En concordancia con la Ley 2160 de 2021, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015 y la Circular 009 de 2025, NO se exigirán los siguientes documentos por tratarse de una entidad pública especial indígena:

- Factura electrónica (se sustituye por cuenta de cobro).
- Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales (régimen especial indígena).La exigencia de aportes parafiscales no aplica para el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá, por tratarse de una entidad pública especial con autonomía propia, cuyos integrantes no se vinculan mediante relaciones laborales subordinadas, y cuyo funcionamiento y formas de trabajo se rigen por el derecho propio y la jurisdicción especial indígena. En consecuencia, la Alcaldía Local no debe exigir certificación de pago de seguridad social ni parafiscales, pues tales cargas no corresponden al régimen aplicable a las comunidades

indígenas en el marco de la contratación directa autorizada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015.

- Examen pre-ocupacional.
- Hoja de vida (se reemplaza por el perfil institucional y experiencia del Cabildo).

9.3.3. Condición final para el desembolso del último pago

- El último pago quedará supeditado a:
- Acta de recibo final
- Acta de liquidación del contrato

- Certificación del supervisor de cumplimiento total
- Entrega completa de evidencias y productos
- Paz y salvo del contratista por todo concepto contractual

9.3.4. Cronograma técnico de ejecución

Con el fin de garantizar la adecuada planeación, seguimiento y verificación del avance del contrato a suscribir con el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos y Kamëntsá, se establece el siguiente cronograma de ejecución, construido a partir de las actividades previstas en el Anexo Técnico y coherente con el plazo total de tres (3) meses de ejecución.

El cronograma relaciona las fases, actividades, tiempos estimados, responsables y entregables previstos, y será la herramienta base para la supervisión, seguimiento y control del cumplimiento contractual.

FASE 1	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS ENTREGABLES	RESPONSABLE	MES 1	MES 2	MES 3
ESCUELA DE SABERES ANCESTRALES	Conformación Comité Técnico de Seguimiento (CTS)	Acta de conformación del CTS	Contratista – Supervisión	✔		
	Presentación del equipo técnico	Relación de personal / HV aprobadas	Contratista	✔		

	Socialización inicial con Mesa Indígena	Registro fotográfico Acta	Contratista	✔		
	Actividades de Escuela de Saberes Ancestrales – Sesiones 1 a 6	• Documento de metodología aprobada. • Cronograma validado por la supervisión de las actividades a desarrollar. • Registro fotográfico y listado de asistencia de la presentación y convocatoria. • Informe completo fase 1	Contratista	✔		
FASE 2 FESTIVAL RECREODEPORTIVO – INDIGENA	**ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN**	**PRODUCTOS ENTREGABLES**	**RESPONSABLE**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**
	Festival Recreo deportivo Indígena	• Registro fotográfico y listado de asistencia • Acta • Informe completo fase 2	Contratista		✔	
	Convocatorias e inscripciones	Bases de datos de los inscritos	Contratista		✔	
FASE 3 FORTALECER EL CONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA	**ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN**	**PRODUCTOS ENTREGABLES**	**RESPONSABLE**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**
	Componente de Justicia Propia	• Inicio de los talleres de fortalecimiento sobre justicia propia, Derecho	Contratista			✔

		Mayor y legislación. • Desarrollo de la Escuela de Saberes Ancestrales y primeros círculos de la palabra. • Elaboración de materiales pedagógicos y registro audiovisual de las actividades. • Acta • Informe completo fase 3				
	Consolidación del informe final	Informe técnico y financiero	Contratista			✔
	Acta de cierre	Acta de recibo final	Supervisor – Contratista			✔

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (EJECUTOR)

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado

en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).

7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. El contratista promoverá la participación activa de mujeres indígenas en el proyecto, conforme al Decreto Distrital 332 de 2020, bajo un enfoque diferencial étnico y de género, respetando la autonomía, usos y costumbres del Cabildo Indígena, sin imponer esquemas rígidos de vinculación, y garantizando su inclusión efectiva en los procesos comunitarios y culturales del contrato.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos correspondientes a la fase de alistamiento, incluyendo: metodología por componente, cronograma detallado, plan de trabajo, estructura del equipo técnico con enfoque diferencial y plan de convocatoria a participantes.
2. Diseñar, convocar y realizar dos (2) presentaciones públicas del proyecto: una ante la Junta Administradora Local de Tunjuelito y otra ante la comunidad indígena, garantizando la documentación de asistencia, memorias, piezas visuales y evidencia fotográfica.
3. Implementar el componente de saberes y prácticas ancestrales en medicina propia, mediante la realización de jornadas, talleres o círculos de la palabra liderados por sabedores indígenas, con enfoque territorial y generacional.

4. Organizar actividades de visibilizarían de los juegos autóctonos, garantizando la participación de niños, niñas, jóvenes y personas mayores indígenas, con documentación pedagógica y audiovisual del proceso.
5. Diseñar y ejecutar acciones que reconozcan y fortalezcan el rol de la mujer indígena, a través de encuentros, paneles o muestras culturales, con un enfoque interseccional (género, etnia, generación).
6. Coordinar y llevar a cabo la conmemoración de los 15 años de la Mesa Local Indígena de Tunjuelito, asegurando una alta participación comunitaria, difusión territorial y memoria audiovisual del evento.
7. Elaborar, producir y difundir piezas comunicativas culturales con identidad indígena (afiches, cuñas, cartillas, pendones, etc.), previa aprobación por parte del área de prensa de la Alcaldía Local de Tunjuelito.
8. Garantizar el uso de espacios culturales adecuados para el desarrollo de las actividades, gestionando alquiler, permisos y adecuaciones físicas necesarias, con enfoque de accesibilidad e inclusión.
9. Asegurar la logística de todas las actividades (espacios, sonido, alimentación, transporte, materiales), y el cumplimiento del cronograma aprobado, en coordinación con el equipo técnico.
10. Consolidar y presentar informes de ejecución (mensuales y final), con análisis técnico, financiero y evidencias físicas y digitales, según requerimientos del supervisor.
11. Mantener una comunicación fluida con la supervisión del contrato, atender requerimientos formales de seguimiento y participar activamente en los comités técnicos convocados por la Alcaldía Local.
12. Implementar mecanismos de evaluación participativa y sistematización de experiencias durante todo el proceso de ejecución del proyecto.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la normatividad contractual, a las disposiciones técnicas del proyecto y a las recomendaciones formuladas por la supervisión.
14. Resolver de forma oportuna los requerimientos presentados por las comunidades indígenas durante la ejecución del contrato, en coherencia con el enfoque étnico y territorial.
15. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos del proceso, mediante comité técnico.
16. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato y del cumplimiento integral de las actividades previstas en la propuesta técnica y en los documentos del proceso.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los 6 MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora/Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD TUNJUELITO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 INGRESO A ALMACEN.

El día que se desarrolle el evento o actividad, el Operador Logístico o Contratista debe levantar una "Lista de chequeo y acta de recibo a satisfacción" de aquellos elementos que se vayan a utilizar con su respectivo soporte fotográfico (en el acta de se debe indicar a qué programa, proyecto y contrato pertenece el bien). En esta acta se deberán tener en cuenta los soportes definidos en la destinación final de los ítems.

Los elementos se entregarán al almacén siguiendo los procedimientos del almacén así:

Radicar oficio en papel membretado de la empresa, dirigido al Almacén, solicitando la fecha de ingreso y hora de recibo de los bienes a cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co con copia a josue.vargas@gobiernobogota.gov.co, y al almacén de la entidad y al correo del apoyo a la supervisión.

- Se deben adjuntar al oficio, los siguientes documentos:
    - Fotocopia del Contrato (adiciones prórrogas, suspensiones si aplica)
    - Fotocopia del Acta de Inicio.
    - Fotocopia de las pólizas y su respectiva aprobación.
    - Factura
    - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y RUT actualizado de la empresa.
    - Autorización del Representante Legal, en caso de que no sea él quien ingrese los bienes y/o elementos.
    - Propuesta económica
    - Facturas de los bienes o insumos a ingresar.

Nota: La entrada y salida de los elementos al almacén de la alcaldía local de Tunjuelito se realizará siguiendo los lineamientos de "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales" según lo indicado en numeral "7.4. Reconocimiento de los Bienes adquiridos para ser Entregados" sub índice número "7.4.1. A la Comunidad "donde se indica que: "…Los elementos o bienes adquiridos por los Entes y Entidades, para entrega a la comunidad de manera gratuita o a precios de no mercado, se reconocen contablemente como Inventarios y posteriormente, con la entrega de estos, se registra su impacto en el Gasto Público Social o Costo de Venta, en cumplimiento de su cometido estatal, con base en los documentos que evidencien la trazabilidad de la adquisición, entrega y recepción de los mismos, para lo cual se tienen en cuenta los requerimientos del sistema de información y los procedimientos

administrativos, desarrollados internamente. Es de anotar, que en algunos casos, no se requiere el ingreso físico de los bienes, sino basta con tener los soportes idóneos determinados para realizar el ingreso que se ha denominado "Ingreso Documental"; lo anterior quiere indicar, que desde la perspectiva administrativa, los Entes y Entidades deben realizar el seguimiento y control del Proyecto, tomando como insumo los informes del Gerente de Proyecto o a través de los informes de supervisión para la entrada y retiro de los bienes, cuando estos se entregan en forma definitiva al beneficiario, lo anterior con el fin de evidenciar la trazabilidad desde la adquisición hasta cuando estos se entreguen para uso de la comunidad, para lo cual se tienen en cuenta los requerimientos de los sistema de información para el ingreso, salida y control de estos…"

9.10 ÍTEMS NO PREVISTOS

El contratista debe estar en capacidad de suministrar productos o servicios del mismo sector económico y/o código UNSPSC identificados en el presente documento, que no se encuentren estipulados en el listado de productos. Estos insumos serán solicitados y aprobados mediante orden escrita del supervisor, siempre y cuando estén relacionados directamente con el objeto del contrato.

Para determinar los elementos de ítem no previstos, el contratista aportará dos cotizaciones y la ALT una. El valor obtenido del promedio simple calculado de las tres cotizaciones corresponderá al valor a pagar por los elementos. En el caso de que el FDLT encuentre una cotización con precio inferior a las cotizaciones presentadas por el Operador logístico o Contratista, el Contratista, independiente del proveedor con el cual cuente para adquirir el bien o servicio requerido, deberá ofertar por un valor igual o inferior al presentado por el FDLT.
La solicitud de los ítems no previstos, la presentara el apoyo a la supervisión designado por el FDLT, por escrito al contratista, (vía e-mail o acta de reunión), así mismo, las cotizaciones allegadas por este último y el estudio de mercado para determinar el valor unitario de los productos deberán ser allegados el FDLT y aprobado mediante acta de reunión. Estos documentos formaran parte integral del contrato.

Para la misma, se deberán considerar de manera integral los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, en concordancia con la normativa vigente Artículo 447 del Estatuto Tributario y atendiendo a la naturaleza del proceso, el cual se encuentra enmarcado en la prestación de servicios. Esto genera una adecuada estructuración financiera, evitando contingencias tributarias y asegurando el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del contrato.

9.11 COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el contrato tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO.

Conformación:

El alcalde Local o a quien él designe como apoyo a la supervisión.
Representante legal del CABILDO PASTOS -KAMENTSA
Referente indígena de la Alcaldía Local de Tunjuelito
Representante de la mesa local de indígena de Tunjuelito
El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el contrato cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.
El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del contrato. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.
El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del contrato.
2. Revisar el avance del contrato y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de contrato.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del contrato.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del contrato.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del contrato.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del contrato, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

9.12. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para e/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital" que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL. número telefónico: 01 8000 124646 Correo institucional: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

9.13. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8‘ No. 7— 27 Bogotá D.C., Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

Digitally signed by
Claudia Collante

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró: Angela Ordoñez Gómez CPS 328 de 2025
Elaboró: Edgar Jimenez Ortiz CPS 330 de 2025
Revisó: Rodrigo Martinez Ovalle – Contrato 355 de 2025
Revisó: Pilar Salas Correa – Contrato 372 de 2025